

AL ILMO. AYUNTAMIENTO DE _____

- ÁREA DE HACIENDA -

D./Dña. _____, con NIF _____, actuando en nombre propio/actuando en representación de la mercantil _____ (*suprimir lo que no proceda*), y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, como mejor proceda en Derecho ante ese Organismo **COMPAREZCO y DIGO**:

PRIMERO.- Que con fecha _____ se abonó a este Ayuntamiento autoliquidación por el concepto de Impuesto por el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), por un importe de _____ euros.

Se adjunta al presente escrito como **Documento nº1** copia de la autoliquidación y como **documento nº 2** justificante de pago de la misma.

Se dejan designados a efectos de prueba los archivos de este Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La citada autoliquidación deriva de la transmisión del inmueble mediante (*Indicar el concepto de la transmisión: compraventa, herencia, donación*) sito en la C/ _____, con referencia catastral _____, formalizada a fecha _____ mediante escritura otorgada ante el Notario de _____ (*localidad*) D./D^a _____, bajo el nº _____ de su protocolo.

TERCERO.- La referida autoliquidación se practicó de conformidad con los artículos 104 al 110 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La regulación y aplicación de dicha normativa ha quedado profundamente modificada en nuestro ordenamiento y en particular los arts. 104, 107 y 110 de dicho texto, desde el dictado y publicación de las Sentencias 59/2017 de 11 de Mayo, 126/2019 de 31 Octubre y 182/2021 de 26 de Octubre del Tribunal Constitucional, así como por las Sentencias 1163/2018 de 9 de Julio y 1248/2018 de 17 de Julio del Tribunal Supremo; siendo que en virtud de todas ellas, **el Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana sólo puede gravar incrementos reales de riqueza puestos de manifiesto con la transmisión del inmueble**, ya que de no apreciarse dicha manifestación real de riqueza no se produce el hecho imponible que es presupuesto legal para la aplicación del tributo.

Se dejan designados a efectos de prueba los correspondientes boletines oficiales de publicación de las mencionadas Sentencias.

CUARTO.- La autoliquidación adjunta como documento nº 1 se efectuó en su momento **sin existir un incremento real del valor del terreno de naturaleza urbana** objeto de transmisión, es decir, **sin existir el hecho imponible** que legalmente origina la aplicación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Al objeto de prueba se aporta adjunta la siguiente documentación:

- **Documento nº 3:** copia del último recibo de IBI abonado por quien suscribe antes de la transmisión.
- **Documento nº 4:** copia de la escritura de adquisición del inmueble.
- **Documento nº 5:** copia de la escritura de transmisión del inmueble.
- **Documento nº ____** *(otros documentos de los que se disponga, ej: informe-tasación del inmueble por perito acreditado, o cualquier otro que acredite la pérdida patrimonial o pérdida valor del inmueble).*

En consecuencia, queda acreditado mediante dicha documentación que no existió ganancia patrimonial alguna de quien suscribe sino una **PÉRDIDA PATRIMONIAL o MINUSVALÍA del inmueble** de _____ euros, considerando asimilable a dicha situación incluso el hecho de que la base imponible resultante para la aplicación del Impuesto sea inferior a la cuota tributaria resultante a pagar por el sujeto pasivo.

No existiendo el hecho imponible del Impuesto que nos ocupa, **NO DEBIÓ NACER LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** por no existir capacidad económica o ganancia alguna susceptible de tal gravamen en la transmisión cuya autoliquidación se acompaña como documento adjunto uno -1-.

QUINTO.- La Sentencia nº 182/2021 de 26 de Octubre del Tribunal Constitucional (BOE N° 282, de 25 de noviembre de 2021), dice textualmente:

“6. Alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad. Sobre la presente declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL cabe realizar las siguientes precisiones:

a) Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. ...

b) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha.”

SEXTO.- Que atendiendo a la normativa tributaria vigente y aplicable al caso que nos ocupa, concretamente la Ley General Tributaria y el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, de revisión de actos en vía administrativa, cabe la posibilidad de solicitar la **devolución de las cantidades** que, ingresadas en la Hacienda Pública, resulten indebidas; tal y como ocurre con las cantidades abonadas en concepto de “Plusvalía”, de conformidad con todo lo expuesto anteriormente.

Habiendo presentado quien suscribe dicha solicitud de rectificación con fecha _____, procede por tanto la devolución del importe abonado en concepto de plusvalía junto con los intereses de demora devengados legalmente.

En virtud de lo anterior

SOLICITO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO: que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, los admita y en su mérito tenga por presentada **SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS** realizada en la autoliquidación adjunta al presente como documento nº 1, procediendo a la devolución a quien suscribe del importe de _____€ más los intereses de demora devengados hasta la efectiva devolución del principal.

Por ser de Justicia que solicito en _____, a _____ de _____ de 2022.

OTRO SI PRIMERO.- Que mediante la presente se solicita que se haga la devolución del ingreso indebido mediante transferencia a la cuenta núm. _____ de la Entidad Bancaria _____ de la que el que suscribe es titular, para lo cual se adjunta como **documento nº _____** certificado de titularidad de dicha cuenta.

Fdo. D./Dña. _____

NIF. _____